



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 (catorce horas) del día 03 (tres) de Marzo de 2022 (dos mil veintidós) se reunieron en las oficinas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos) la Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal, y Presidenta del Comité de Transparencia, la Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e Integrante del Comité, y el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, en su carácter de Director de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretario Técnico del Comité, todos de este Gobierno Municipal.

Lo anterior, a efecto de celebrar la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, para lo cual la Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
- II. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (**ARCO**) registrada bajo el número de expediente 0001/2022.
- III. Clausura de la Sesión.

1

Acto seguido, la Presidenta del Comité pregunta al resto de los presentes si existe algún otro asunto a tratar para ser votado e incluido en la presente, a lo cual se manifestó que no había algún otro tema por abordar. Quedando aprobado el orden del día propuesto, procediéndose al desahogo del mismo:

I.- LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

La Maestra Karina Anaid Hermsillo Ramírez en su carácter de Presidenta de este Comité solicita al Secretario Técnico pase lista de asistencia para declarar el Quórum Legal, a lo que éste manifiesta que se encuentran presentes los tres integrantes de este órgano colegiado y por tanto la Presidenta de este Comité procede a la declaración del Quórum Legal necesario para sesionar siendo las 10:05 (diez horas con cinco minutos). En razón de lo anterior, todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes.

II.- ANÁLISIS, ESTUDIO, REVISIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0001/2022.



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Dentro de este punto del orden del día, la Presidenta de este Comité solicita al Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo, en su carácter de Secretario Técnico de este Órgano Colegiado dé cuenta de la propuesta que se presenta en este punto del orden del día.

En uso de la voz, el Secretario Técnico de este Comité solicita al resto de los integrantes que con fundamento en los Artículos 47,48, 49, 51, 58, 59, 60, 62 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se analice y resuelva sobre la procedencia de la solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición registrada bajo el número de expediente 0001/2022, considerando los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 15 (quince) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) se recibió la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO a la que se le asignó el número de expediente interno 0001/2022, lo anterior de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- En dicha solicitud del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) se solicitaba:

“... Comprobantes de aportaciones a Pensiones del Estado y a Sedar, asimismo solicito mi baja administrativa y copia de mi finiquito” (SIC)

TERCERO.- Con fecha 18 (dieciocho) de Febrero del año en curso la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas con fundamento en el artículo 53, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, notificó vía personal, en el domicilio que el solicitante señaló para tales efectos el oficio DTB/BP/02435/2022 mediante el cual se admite su solicitud de derechos ARCO, lo anterior una vez que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas con fundamento en el artículo 51, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, advirtió que la solicitud de derechos ARCO cumplía con los requisitos para su debida admisión y trámite correspondiente, advirtiendo en lo particular que se trata del ejercicio del derecho de acceso a información que contiene datos personales del solicitante.

CUARTO.- Esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, tomando en cuenta lo solicitado por la titular de los datos personales, remitió la solicitud que nos ocupa a las dependencias que conforman este Gobierno Municipal y que de acuerdo a las atribuciones consignadas dentro del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la solicitante, siendo ésta la Tesorería Municipal y Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO.- En atención a lo relacionado en el punto que antecede, esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió la siguiente información que en síntesis contiene lo siguiente:



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Dependencia de la que proviene la información.	Argumentos que señala.
Dirección de Recursos Humanos.	Se anexa a manera de alcance, el documento solicitado, mismo que se envía en formato PDF y versión pública, toda vez que el titular de la información se ha identificado previamente.
Tesorería Municipal.	De acuerdo a nuestro archivo y bases de datos, se anexa el pdf de recibo de nómina, en el que se visualiza la retención del ISR y aportación a pensiones. ...se adjunta la consulta de totales de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco..."

CONSIDERANDOS:

1. Que conforme a lo establecido en artículo 87, numeral 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia tiene la atribución de resolver las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que le presenten al responsable. Por su parte el artículo 45, numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales.
2. Que la información remitida por las dependencias de este sujeto obligado, relacionadas con la solicitud del Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) 0001/2022 debe ser entregada al solicitante toda vez que:
 - a) El solicitante acreditó mediante identificación oficial consistente en credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que considerando la naturaleza de la información solicitada y que es la que se describe en el apartado segundo de los antecedentes dentro de la presente acta. La misma es susceptible de entregarse a la solicitante vía el ejercicio de los derechos ARCO en su modalidad de acceso.
 - b) De los documentos remitidos por las unidades administrativas internas de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde al solicitante, de acuerdo con lo expuesto en el apartado quinto del capítulo de antecedentes dentro de la presente acta, de donde se desprende que se brinda la información solicitada, acotando que en relativo a los comprobantes de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL), este sujeto responsable por conducto de la Tesorería Municipal realiza una aportación global a dicho Instituto, es decir no individualiza la aportación y/o descuento por empleado, tal como se demuestra con la consulta de totales de aportaciones que se remite para su análisis en el presente asunto, siendo en todo caso el propio IPEJAL quién pudiese generar la información de forma individual por cada servidor público. Por lo anterior el sentido de la presente resolución será procedente parcialmente en términos del artículo 60 numeral 1 de



QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- c) En consecuencia, no existe impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, el Comité:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara procedente parcialmente la solicitud de acceso de datos personales radicada bajo el número de expediente 0001/2022, toda vez que en relación a lo solicitado particularmente en el rubro de los comprobantes de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, este sujeto responsable no genera dicha información conforme lo peticionado por el solicitante, es decir de manera individual por cada servidor público. Lo anterior en términos del artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Comité para que notifique al solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye al Secretario del Comité para que proceda a entregar los documentos que contiene la información solicitada en copia simple y en versión publica en cuanto a información confidencial de la cual el aquí solicitante no cuente con la titularidad y/o facultad expresa para acceder a la misma.

III.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Se declara clausurada la sesión a las 14:20 (catorce horas con veinte minutos) del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia y los efectos legales a los que haya lugar, la cual se firma al margen y calce.


Así lo acordó y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en los artículos 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**



Mtra. Karina Anaïd Hermsillo Ramírez
Síndica Municipal y Presidenta del
Comité de Transparencia.



Mtra. Ruth Ísefa Castañeda Ávila
Directora de Responsabilidades e
Integrante del Comité de Transparencia.



Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo
Director de Transparencia y Buenas Prácticas
y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

5

La presente hoja forma parte integral del acta de fecha 03 (Tres) de Marzo de 2022 (Dos mil veintidós) levantada con motivo de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.